

Lic. Francisco Guajardo Martínez

De: Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]
Enviado el: Lunes, 02 de Marzo de 2009 11:05 a.m.
Para:
Asunto: respuesta solicitud de información

JOSE CANTU ZARDENETTA.
P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información vía electrónica recibida en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 17 de febrero de 2009, a las 09:27 horas p.m., según consta en el registro electrónico receptor de este organismo a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/010/2009**, y en la que solicita en lo conducente: *"...La relación de las facturas cuyos conceptos sean: Consumo de alimentos, alimentos y bebidas, alimentos, consumo, servicio de alimentos, o alimentos, las cuales se hayan pagado, se encuentren en trámite o proceso de pago, se hayan tramitado bajo requisición, se hayan tramitado como solicitud de servicio. Periodo requerido: Del 1 de enero de 2007 al 31 de enero de 2009. En la relación se deberá proporcionar el nombre del establecimiento o prestador del servicio, número de la factura, concepto o descripción de los servicios o productos incluidos en la factura, monto total de la factura..."*; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *"Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley..."*, me permito exponer lo siguiente:

En lo relativo a la información solicitada concerniente al periodo del 01 de enero de 2007 al 19 de julio de 2008, es de advertirse que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Comisión, no se encontró dicha documentación en los términos requeridos, esto es, que contuviera una relación desglosada en los rubros indicados en la presente solicitud; por otra parte, en cuanto a la información correspondiente al periodo que comprende del 20 de julio de 2008 al 31 de enero de 2009, se le informa al peticionario que una vez que entró en vigor el día 20 de julio del 2008 la Ley de de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo estipulado en las fracciones IX y XII del artículo 10 de la Ley de la materia, lo requerido se considera que es información pública de oficio, por lo tanto, es preciso indicarle que se encuentra a su disposición la información correspondiente a viáticos y pagos realizados durante el periodo de tiempo señalado con antelación, en el sitio de internet de esta Comisión, cuyas ligas son las siguientes: http://www.ctainl.org.mx/A10_fraccionIX.asp y http://www.ctainl.org.mx/A10_fraccionXII.asp, en las cuales podrá encontrar la relación de la información que obra en nuestros archivos y que sea de su interés.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN